



## **INFORME MESA NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FP (22/09/2022)**

ASISTENTES:

- Por el Ministerio: Secretario General Técnico de Educación y miembros del Ministerio de Educación.
- Por la parte sindical: **ANPE**, CCOO, STE, CSIF, UGT, CIGA y ELA.

### **1. BORRADOR DE MODIFICACIÓN DEL RD 1364/2010 QUE REGULA LOS CONCURSOS GENERALES DE TRASLADOS.**

**MINISTERIO:** Presentan el borrador de modificación del Real Decreto que regula el CGT en todo el Estado debido a la Sentencia del Tribunal Supremo que obliga, en cumplimiento de la directiva de la Unión Europea, a computar la experiencia y antigüedad como funcionario interino o en prácticas al igual que la de funcionario de carrera. Por ello presentan la modificación de los apartados 1.2 y 1.3 relativos a antigüedad en el cuerpo en los que se recoge que la antigüedad estará referida también al tiempo desempeñado como funcionario interino y en prácticas. No se verán afectados otros apartados como el de antigüedad en el centro o el de funciones o cargos desempeñados. Se ha hecho la modificación en los mismos términos que se realizó en su momento en Galicia, donde ya existía una Sentencia firme que obligaba a computar los servicios prestados como interino y en prácticas para el CGT.

#### **ANPE:**

Desde ANPE ya venimos advirtiendo desde hace varios años, y lo recordamos en la última Mesa de negociación, la necesidad de reformar el RD 1364/2010 por la multitud de Sentencias que se han ido acumulando en todos estos años de los Tribunales Superiores de Justicia de las distintas CCAA sobre la aplicación e interpretación de distintos apartados del baremo, en algunos casos con sentencias contradictorias. Pero no sólo por estas sentencias, sino también por las existentes del Tribunal Supremo, como la que ha motivado la reunión de hoy, que obligan a parchear la norma básica del CGT continuamente. Se hace cada vez más patente la urgente necesidad de una reforma global de la misma.

Para ANPE, habría que abordar una reforma total del baremo del CGT, una vez hechas las modificaciones que las Sentencias del TS como esta obligan y buscar un mejor reequilibrio y ponderación en la baremación de los distintos apartados: antigüedad en el centro como propietario de la plaza o como provisional una vez obtenida la condición de funcionario de carrera, clarificar la valoración de los puestos de difícil desempeño, revisar las puntuaciones de los cargos desempeñados, así como toda la puntuación relativa a la formación: tanto la formación universitaria (Grados, Master, Doctorado,



antiguas diplomaturas, licenciaturas e ingenierías), como la formación en idiomas o la formación permanente, sin olvidar la participación en los procesos selectivos como miembros de tribunales o como tutores de alumnos de Grado o Master o de funcionarios en prácticas que habría que puntuar adecuadamente.

Pero esta reforma requiere de reflexión y de tiempo para buscar un modelo de Concurso General de Traslados lo más equilibrado y ponderado posible y, por supuesto, con normas de aplicación e interpretación del baremo comunes en todo el Estado.

Lo presentado hoy en la Mesa es un nuevo parche, una modificación parcial, y viene obligado por una Sentencia del TS, que se sabía que tarde o temprano iba a llegar como advertimos desde ANPE en multitud de ocasiones, tras conocer lo ocurrido en Galicia hace unos años, pero que, como ya dijimos, no debería obligar a modificar sólo este apartado, sino el baremo en toda su extensión y buscar el necesario reequilibrio en todos los apartados del baremo.

Para ANPE las Sentencias están para acatarlas y cumplirlas, pero también es cierto que, aprovechando la necesidad de modificación del RD del CGT se debería abordar una reforma en profundidad del mismo.

Con este parche además, y tal y como está redactado, por una lado no se corrigen las diferencias entre la experiencia acumulada como funcionario interino, ya que los criterios para el cobro y reconocimiento del verano como tiempo de servicios ni es ni ha sido igual en todas las CCAA, a pesar de que los días lectivos desempañados hayan sido los mismos. Por otro lado, el apartado 4 del baremo, que incluye la puntuación por el desempeño de distintas responsabilidades y funciones (cargo directivo, jefatura de departamento, coordinación de ciclo, tutoría, etc), en el RD no se recoge que será computada sólo como funcionarios de carrera, eso es algo que sí recogen las normas de desarrollo del mismo, por ello, desde ANPE, preguntamos al Ministerio de Educación si va a adoptar en las normas de desarrollo, en acuerdo con las CCAA, un criterio común y cuál sería ese.

Por último, queremos preguntar que fechas se manejan para la convocatoria del CGT, que este curso es de ámbito estatal, y si se producirá, dicha convocatoria, después de publicarse y entrar en vigor esta modificación del RD 1364/2010. Desde ANPE, lo que sí que pedimos al Ministerio es que la decisión que adopte cuente con las máximas garantías jurídicas.

**MINISTERIO:** se van a cambiar los criterios la puntuación del apartado 4 para que se computen también los cargos y funciones desempeñadas como interino o funcionario en prácticas, pero esto se deberá concretar en la modificación que se realizará en las normas procedimentales del CGT.

En cuanto a las fechas no tienen claro cuáles serán pero sí que se retrasará, aunque aún no han acordado con las CCAA cuando será.

ANPE, el sindicato de la Enseñanza Pública.

Docentes como tú.

22 de septiembre de 2022